



Por un Colta  
Lindo y Milenario

# Gobierno Municipal de Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación Puruhá

## ORDENANZA No. 16-2011

### ORDENANZA DE FUNCIONAMIENTO Y GESTIÓN DEL CONSEJO CANTONAL DE SALUD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE COLTA

#### CONSIDERANDO

**Que**, la Constitución Política de la República en sus artículos 359 y 360, garantiza el derecho a un nivel de vida que asegure la salud, la asistencia médica, la promoción, prevención y rehabilitación, y propiciará la participación ciudadana;

**Que**, desde septiembre del 2008, se aprobó la Nueva Constitución de la República del Ecuador, la misma que presenta cambios trascendentales para el ejercicio del buen vivir de nuestra población, como también las nuevas competencias estatales;

**Que**, se ha expedido la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Salud, en el Registro Oficial No 670 de septiembre 25 del 2002, en la que establece normas generales para el funcionamiento de los Consejos Cantonales de Salud; como espacios de planificación, concertación y veeduría.

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No 3611, publicado en el Registro Oficial No. 9 de enero 28 del 2003, se ha expedido el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Salud, normas reglamentarias que deben mantener armonía con el funcionamiento del Consejo de Salud del Cantón Colta;

**Que**, el artículo 24 de la Ley del Sistema Nacional de Salud y artículo 66 de su reglamento, establecen las funciones que deben cumplir los Consejos Cantonales de Salud;

**Que**, para una mejora en la atención de la salud se requiere un marco legal acorde que permita un mayor acceso de atención y servicios que fortalezcan la capacidad institucional y de participación social para que, conjuntamente con la comunidad, en interacción con las entidades locales, se realice un mutuo esfuerzo, para impulsar una significativa mejora en la calidad de los servicios básicos de salud, en forma integral curativa y preventiva, con especial atención a la maternidad, niños y ancianos;

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República, artículo 7 y literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide: 179



Por un Colta  
Lindo y Milenario

# Gobierno Municipal de Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación Puruhá

## LA "ORDENANZA DE FUNCIONAMIENTO Y GESTIÓN DEL CONSEJO CANTONAL DE SALUD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE COLTA"

### CAPITULO I

#### Normas Generales

#### Ámbito, Objeto y Definición

**Art. 1.-Ámbito.-** La presente ordenanza El Consejo cantonal de Salud del Cantón de Colta es un organismo público de carácter funcional, encargada de coordinar la gestión y ejecución de las políticas y planes de salud, emitidas por las entidades rectoras del Ministerio de salud pública de conformidad a lo prescrito en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Salud.

**Art. 2.- Objeto.-** Esta ordenanza tiene por objeto establecer Consolidar al Gobierno Local como instancia corresponsable del mejoramiento de la salud y por ende de la calidad de vida o el sumak kawsay de la población mediante la formulación de políticas locales, que tienen que ser transformadas en normas locales por el Consejo Cantonal de salud, en concordancia con las políticas nacionales del sector de la salud emitidas por el Ministerio de Salud Pública.

**Art. 3.- Naturaleza.-** El Consejo Cantonal de Salud de Cantón Colta, es una entidad pública de servicio social sin fines de lucro.

**Art. 4.- Definición.-** Impulsar proceso de participación ciudadana tendiente a generar una conciencia y práctica para la conservación de la salud individual y colectiva de todos los habitantes del cantón Colta. Bajo los criterios de eficiencia, eficacia, transparencia, equidad y solidaridad. Para dar mejor servicio a los usuarios.

### OBJETIVOS, FUNCIONES Y ESTRATEGIAS

**Art. 5.-** El Consejo Cantonal de Salud de Colta tiene como objetivos fundamentales:

- Planificar todas las actividades que garanticen la salud integral en coordinación con la Secretaría General de Planificación Municipal, responsable de la planificación del desarrollo cantonal.
- Coordinar, monitorear, fortalecer y evaluar el funcionamiento del Sistema Descentralizado en todos los ámbitos de la salud integral.
- Desarrollar los mecanismos pertinentes que garanticen la rendición de cuentas de las instancias responsables.

180



Por un Colta  
Lindo y Milenario

# Gobierno Municipal de Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación Puruhá

**Art.6.-** El Consejo Cantonal de Salud, tiene las siguientes funciones específicas:

- a) Formular e impulsar las políticas y estrategias tendientes a lograr la Salud Integral de Colta.
- b) Impulsar a través de la coordinación interinstitucional pública y privada con el apoyo de los actores sociales, procesos permanentes de promoción y protección de la salud integral.
- c) Controlar y evaluar la prestación individualizada de los servicios ambulatorios y hospitalarios de primer nivel que se presten a través de Unidades Públicas Desconcentradas.
- d) Exigir el cumplimiento del control sanitario y de seguridad del ambiente, de establecimientos de uso colectivo, y de alimentos, medicamentos, cosméticos y otros, que será ejercido por la Dirección de Control Municipal, en el marco de las normativas nacionales y locales; y del control de los servicios de salud
- e) Dictar normas y coordinar el funcionamiento de la Red de Emergencias de Colta.
- f) Coordinar con la Dirección Provincial de Salud de Chimborazo, la ejecución de las acciones de Vigilancia Epidemiológica sobre la base de la rectoría nacional del Ministerio de Salud Pública y que incluye las actividades relacionadas con epidemias, vacunación y prevención colectiva que se presten a través de Unidades Públicas Desconcentradas.
- g) Administrar el Fondo de Salud de Colta que integre los recursos económicos estatales, ministeriales, municipales y otros frutos de la gestión interinstitucional.

**Art.7.-** Para la consecución de los objetivos planteados el Consejo de Salud se valdrá de las siguientes estrategias:

- a) Coordinación pública, privada y comunitaria orientada al diseño, ejecución y seguimiento de planes operativos de salud integral, en el marco de las políticas nacionales del sector.
- b) Participación ciudadana tendiente a generar una conciencia y práctica colectiva para la promoción y veeduría ciudadana en el sector salud.
- c) Formulación de normas, Ordenanzas y Reglamentos en el ámbito de su responsabilidad, las cuales serán aprobadas por el I. Concejo Cantonal para garantizar su operatividad.

181



Por un Colta  
Lindo y Milenario

# Gobierno Municipal de Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación Puruhá

- d) Gestión de recursos tendientes a garantizar la atención solidaria e íntegra de la salud y la atención de emergencias.
- e) Optimización de los recursos humanos, materiales y económicos.
- f) Capacitación permanente de recursos humanos para garantizar la calidad en la prestación de los servicios.
- g) Desarrollo de sistemas de información que permitan definir la situación de los servicios de salud y las características epidemiológicas para el monitoreo y evaluación de acciones y para su difusión en los ámbitos local, nacional e internacional.
- h) Evaluación y sistematización de la gestión de salud.

## INTEGRANTES DEL CONSEJO CANTONAL DE SALUD.

**Art. 8.** Estará presidido por el Señor Alcalde/s@ del Gobierno Autónomo Descentralizado de Colta y la Secretaría Técnica estará ejercida por el Jefe del Área 2 Colta.

Art.9. de conformidad con el Artículo 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Salud, estará integrado por los siguientes miembros:

- 1.- Por un representante de las juntas administradoras de agua potable.
- 2.- Por un representante de la Cruz roja Cantonal de Colta
- 3.- Por un representante de los profesionales de los médicos y enfermeras del Cantón
- 4.- Un representante de farmacias del cantón Colta
- 5.- Delegado/@ de la Comisión de Salud del Consejo Municipal del Cantón Colta.
- 6.- Un Delegado/@ oficial de cada una de las Juntas Parroquiales del Cantón Colta.
- 7.- Un Delegado/@ oficial del Seguro Social Campesino que labore en el Cantón.

182

- 8.- Un delegado/@ oficial de salud ubicada en cada una de las parroquias.
- 9.- Un delegado/a oficial de Trabajadores de la Salud del Hospital.
- 10.- Un delegado/@ del sector industrial del Cantón Colta.
- 11.- Una delegada oficial de la Organización de Mujeres.
- 12.- Un delegado/@ de cada una de las ONGs existentes en el Cantón Colta.
- 13.- Un delegado/@ de la Policía Nacional que funcione en el Cantón Colta.
- 14.- Un delegado/@ del Cuerpo de Bomberos del Cantón Colta.
- 15.- Un delegado/@ de la Liga Deportiva Cantonal.
- 16.- Un delegado/@ del INFA.
- 17.- Un delegado/@ de transportistas.
- 18.- Un delegado/@ de medios de comunicación del cantón.
- 19.- Un delegado/@ oficial de medicina ancestral (Yachags, Sobadores, Parteras).

## CAPITULO II

### FUNCIONES DEL CONSEJO CANTONAL DE SALUD DE COLTA

**Art. 10.-** Son funciones del Consejo Cantonal de Salud de Colta las siguientes:

- a. Aplicar La Política Nacional de Salud adaptada al ámbito cantonal mediante la planificación local.
- b. Apoyar a la organización de funcionamiento del Sistema Nacional de Salud en el Cantón Colta.
- c. Formular y evaluar el Plan Cantonal de Salud con el aporte financiero y técnico así con la participación de todos sus actores.



Por un Colta  
Lindo y Milenario

# Gobierno Municipal de Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación Puruhá

- d. Remitir los planes cantonales al Consejo Provincial de Salud de Chimborazo para su incorporación en el Plan Provincial.
- e. El plan del CCS de Colta y sus respectivos POAs, deben incorporar dinámicamente cada año al plan de desarrollo y ordenamiento territorial del cantón.
- f. Coordinar las acciones de promoción de la salud con otras entidades de desarrollo local, parroquial y provincial.
- g.- Apoyar la organización y fortalecimiento de las redes de servicios de atención primaria de salud en las comunidades, parroquias, cantón y la provincia.
- h.- Avalar y hacer cumplir los compromisos interinstitucionales requeridos para el funcionamiento de los prestadores dentro de la red de servicios de atención primaria de salud (Sistema Ancestral, Sistema Alternativo y Sistema Occidental).
- i.- Monitorea el grado de cumplimiento de la ejecución del plan de desarrollo cantonal y el plan de ordenamiento territorial del sistema de asentamientos humanos (salud) y anualmente la rendición de cuentas.
- j.- Apoyar a la entidad rectora para la implementación de políticas de salud en el Cantón
- k.- Gestionará proyectos y buscara alternativas de financiamiento para el cumplimiento del plan de desarrollo del sistema de asentamientos humanos (salud).
- l.- Conformar las comisiones que fueran necesarias para el cumplimiento del plan de desarrollo del sistema de asentamientos humanos (salud).
- m. Vigilar los impactos de intervención en salud por parte de las entidades públicas y privadas.
- n.- Impulsar la organización del sistema cantonal de salud con la participación interinstitucional e intersectorial.
- ñ.- Participara activamente en acciones de prevención, promoción (acciones demostrativas como: Ferias de Salud, Ceremonias Ancestrales por los yachac) con la participación de los actores que conforman el Consejo Cantonal de salud.
- o.- Promover espacios para capacitación y actualización de conocimientos de acuerdo a necesidades de los miembros del Consejo Cantonal de Salud.

184



Por un Colta  
Lindo y Milenario

# Gobierno Municipal de Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación Puruhá

- p.- Elaborar, aprobar y evaluar las políticas y el Plan Estratégico del Consejo Cantonal de Salud de Colta los cuales serán formulados participativamente con los cabildos de las comunidades del Cantón.
- q.- Coordinar las acciones de promoción de la salud con otras entidades de desarrollo provincial, local y la comunidad.
- r.- Conformar de la Veeduría Ciudadana para la implementación de los controles en diferentes parroquias del Cantón.
- s.- Promover la participación, control social y el cumplimiento y exigibilidad de los derechos de los usuarios (as) en los aspectos relacionados a la salud.
- t.- Participar activamente en la organización y capacitación de las organizaciones comunitarias, comités de usuarios(as) y demás organizaciones en el nivel cantonal.
- u.- Gestionar proyectos enmarcados en el cumplimiento de sus obligaciones, buscar alternativas de financiamiento, provenientes de organismos públicos y privados de carácter nacional e Internacional.
- v.- Vigilar que la celebración de contratos o convenios de prestación de servicios de salud públicos o privados del cantón guarden concordancia con los objetivos y el marco normativo del sistema.
- w.- Presentar informes de rendición de cuentas a la ciudadanía en una asamblea cantonal durante el mes diciembre de cada año.
- x.- Promover, monitorear y evaluar la aplicación de la Ley...

## CAPITULO III

### DE SU ORGANIZACIÓN

**Art. 11.-** El Consejo Cantonal de Salud de Colta para su funcionamiento contara con las siguientes instancias:

- El Consejo en pleno.- conformado por los integrantes señalados en el artículo 3 de la presente ordenanza.
- La presidencia.- ejercida por el señor Alcalde de Colta o su delegado.
- La Secretaría Técnica del Consejo de Salud o su delegado será ejercida por la Jefatura de Área 2Colta.
- El equipo facilitador es la instancia técnica que organiza y coordina el trabajo del consejo, para su funcionamiento tiene la siguiente conformación:

- Un delegado del alcalde del cantón.
- Un delegado del jefe de área.
  - e.- Un delegado por la sociedad civil o por la ciudadanía

Serán funcionarios técnicos de carrera de cada institución y su delegación permanente, así como designare un suplente.

f.- Comisiones.- El consejo Cantonal conformara las comisiones que sean necesarias de acuerdo a la demanda, la realidad local y el POA. Las comisiones estarán integradas por instituciones del estado y de la sociedad civil en forma paritaria. La organización y funcionamiento se establecerá en el estatuto correspondiente.

g.- Los técnicos que se requieran para apoyar, complementar y ejecutar los procesos importantes que se desarrollarán para la gestión del Concejo Cantonal de Salud y en particular del Equipo Coordinador, se delegarán a funcionarios de la Municipalidad de Colta de acuerdo a la especialización requerida

## TITULO IV DE SU FUNCIONAMIENTO

**Art. 12.-** El pleno del Consejo Cantonal de Salud: será convocado por la autoridad seccional o por iniciativa de dos terceras partes de sus integrantes.

**Art. 13.-** El pleno se reunirá de manera ordinaria cada 2 meses y de manera extraordinaria las veces que considere necesaria.

**Art. 14.-** El Consejo Cantonal de Salud requerirá de al menos la presencia de la mitad más uno de sus miembros para reunir el quórum necesario.

**Art. 15.-** Las decisiones del Consejo Cantonal de Salud se tomaran en lo posible por consenso, caso contrario se lo efectuara por votación, en caso de existir igualdad en la votación el presidente tendrá el voto dirimente.



Por un Colta  
Lindo y Milenario

# Gobierno Municipal de Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación Puruhá

**Art. 16.-** Son funciones del Consejo Cantonal de Salud las dispuestas en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Salud y en el artículo 4 de la presente ordenanza.

**Art. 17.-** el Consejo Cantonal de Salud se integra a la mesa de asentamientos humanos (salud)

**Art. 18.-**La duración de las funciones encomendadas al Consejo de Salud, Directorio y Comisiones será de 2 años calendario desde su conformación elección. La renovación, acreditación o cambios serán siempre apegadas a evaluación del Pleno del Consejo Cantonal de Salud.

**Art. 19.-**Son atribuciones del presidente cantonal de Colta:

- Convocar a las reuniones ordinarias o extraordinarias del Consejo cantonal de Salud, en coordinación con la secretaria técnica.
- Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo cantonal de Salud.
- Participar con derecho a voz y voto en el Consejo Cantonal de Salud.
- Dirimir con su voto las decisiones que en caso de empate se presenten en las sesiones del Consejo cantonal de Salud.
- Firmar a nombre del Consejo Cantonal de Salud de Colta Convenios con instituciones, sea de coordinación o apoyo técnico.
- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos, las resoluciones y decisiones adoptadas en las reuniones.
- Promover, impulsar y apoyar activamente en la consecución de recursos y apoyos internos y externos que posibiliten la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos aprobados por el Consejo cantonal de Salud.
- Las demás que conste en las disposiciones legales vigentes y las que le asigne el pleno del Consejo cantonal de Salud
- Exigir al Secretario/@ Técnico y al Equipo Coordinador la rendición de Cuentas de su actuación institucional.
- Presentar al Consejo Cantonal Municipal las propuestas de ordenanzas, resoluciones, reglamentos, acuerdos creadas por el Consejo Cantonal de Salud para su promulgación, cuando fuere menester poner en vigencia disposiciones del Consejo;
- Las demás que consten en las disposiciones legales vigentes y las que le asignen el Pleno del Consejo.

**Art. 20. -** Son funciones de la Secretaría Técnica del Consejo Cantonal de Salud de Colta.

187

- Elaborará las convocatorias y actas correspondientes a cada sesión mantenida, en forma conjunta con el Presidente.
- Brindar la orientación y el soporte técnico para la formulación del Plan Cantonal de Salud.
- Elaborar perfil epidemiológico, la línea de base en salud, la sala situacional y el monitoreo de la situación de salud, considerando sus determinantes del cantón Colta.
- Organizar la red plural de servicios del Cantón Colta y enlazada a la red provincial
- Brindar al Consejo Cantonal de salud, a su Presidente y comisiones, el soporte técnico permanente para el cumplimiento de los objetivos acordados.
- Informar a los integrantes del Consejo cantonal de Salud sobre el cumplimiento de de la red de atención de servicios de salud.
- Impulsar la articulación y adecuación de servicios de atención de salud intercultural y fortalecer a la red interna para obtener indicadores de resultado.
- La Secretaria Técnica informará obligatoriamente todas las actividades realizadas al Pleno del Consejo en las reuniones ordinarias y extraordinarias, para la toma de decisiones de acuerdo a la presente Ordenanza.
- Elaborar y presentar los documentos de sustento para la ampliación de las prestaciones de salud.
- Las demás que consten en las disposiciones legales vigentes y las que le asigne el Pleno Consejo.

**Art. 21.-** Son funciones de las comisiones: Cumplir encargos asignados por el CCS y Asesorar al Consejo Cantonal de Salud en la elaboración, formulación y evaluación de los planes y proyectos que se deriven del plan cantonal de salud.

## CAPITULO V

### DEL FINANCIAMIENTO DE CONSEJO CANTONAL DE SALUD

**Art. 22.-** Los gastos operativos del Consejo Cantonal de Salud se realizarán a la medida de las posibilidades financieras y de acuerdo a la importancia de los proyectos, acciones y eventos a ejecutarse, los mismos que se solventarán con recursos y aportes de las diferentes instancias que conforman el Consejo y los aportes de actores y organizaciones cooperantes del Cantón Colta.



Por un Colta  
Lindo y Milenario

# Gobierno Municipal de Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación Puruhá

**Art. 23.-** El Consejo de Salud de Colta, desarrollará sus propios procedimientos administrativos y financieros de acuerdo a las necesidades que su operación exija y se sujetará a los mecanismos de control y auditoría vigentes para el sector público.

**Art. 24.-** Serán recursos del Consejo de Salud de Colta, los cuales constituyen el Fondo de Salud Integral de Colta los siguientes:

- a) Los provenientes de los aportes Municipales, de financiación local o nacional, que constarán necesariamente en su Presupuesto Anual.
- b) Los que provengan de las asignaciones presupuestarias del Gobierno Central que deberán ser transferidas al Fondo de manera automática.
- c) Los que se obtengan del Fondo de Solidaridad, a base de la formulación de proyectos específicos.
- d) Las que provengan de convenios con instituciones públicas o privadas locales, nacionales o internacionales.
- e) Los que provengan de recaudaciones por concepto de prestación de servicios  
o  
propuestas de afiliación a fondos de aseguramiento de base local.
- f) Los recursos procedentes de proyectos de investigación o gestión de financiamiento nacional o internacional.
- g) Los que se obtengan de fondos especiales, a base de la suscripción de convenios y formulación de programas y proyectos.
- h) Los que provengan de mecanismos de autogestión local en coordinación con las Unidades Desconcentradas de prestación.
- i) Los recursos procedentes de donaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras a cualquier título, que se recibirán con beneficio de inventario.
- j) Los que se originen en los rendimientos de las operaciones del Fondo de Salud y que se puedan realizar de conformidad con la Ley y sus reglamentos.

**Art. 25.-** Los fondos y reservas del Consejo de Salud y del Fondo de Salud de Colta, no se destinarán a otros fines que a los de su creación y funciones, para lo cual se firmará convenios interinstitucionales

189

## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** Las autoridades o representantes de las entidades del Sector público y privado que conforman el Consejo Cantonal de Salud estarán obligadas, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Salud y de acuerdo con la presente ordenanza, a cumplir con los acuerdos, compromisos y obligaciones con el seno del Consejo Cantonal de Salud

**SEGUNDA.-** El Alcalde/s@ emitirá las disposiciones pertinentes para que se estructure y funcione el Fondo de Salud de Colta y se canalicen a aquellos aportes municipales establecidos en el Presupuesto Municipal para la atención de salud cantonal. A partir del Presupuesto del año 2012, todas las inversiones municipales en el ámbito de la salud serán parte de dicho fondo.

**TERCERA.-** Todas las instituciones públicas y privadas que prestan servicios o realizan acciones de salud en Colta tienen la obligación de cumplir y hacer cumplir las decisiones emanadas de las instancias del Consejo de Salud de Colta sobre la base de un Convenio de Transferencia de Competencias entre el Ministerio de Salud y la Municipalidad de Colta.

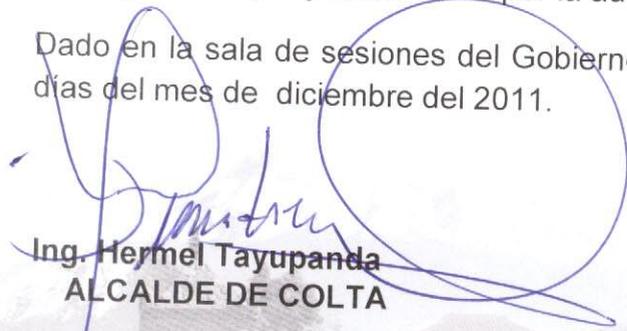
## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.-** El Consejo Cantonal de Salud en el plazo de treinta días contados a partir de la sesión de la presente ordenanza, deberá elaborar y aprobar el estatuto interno para su funcionamiento.

Los representantes de la Sociedad Civil miembros activos y permanentes del Consejo Cantonal de la Salud, recibirán una dieta económica los que no perciben remuneración o salario del sector público, mismas que serán normados en el reglamento.

**SEGUNDA.-** La presente ordenanza para el Funcionamiento y Gestión del Consejo Cantonal de Salud entrará en vigencia una vez aprobada por el Consejo Municipal y sancionada por la autoridad seccional correspondiente.

Dado en la sala de sesiones del Gobierno Municipal del Cantón Colta a los 30 días del mes de diciembre del 2011.

  
Ing. Hermel Tayupanda  
ALCALDE DE COLTA

Dr. Oswaldo Pomagualli Q.  
SECRETARIO DE CONCEJO

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.-** Certifico que la presente Ordenanza fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Cantonal de Colta en primer debate en sesión ordinaria del 22 de diciembre de 2011 y en segundo debate en sesión ordinaria del 30 de diciembre del 2011.



Por un Colta  
Lindo y Milenario

# Gobierno Municipal de Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación Puruhá

**PRIMERA.-** Las autoridades o representantes de las entidades del Sector público y privado que conforman el Consejo Cantonal de Salud estarán obligadas, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Salud y de acuerdo con la presente ordenanza, a cumplir con los acuerdos, compromisos y obligaciones con el seno del Consejo Cantonal de Salud

**SEGUNDA.-** El Alcalde/s@ emitirá las disposiciones pertinentes para que se estructure y funcione el Fondo de Salud de Colta y se canalicen a aquellos aportes municipales establecidos en el Presupuesto Municipal para la atención de salud cantonal. A partir del Presupuesto del año 2012, todas las inversiones municipales en el ámbito de la salud serán parte de dicho fondo.

**TERCERA.-** Todas las instituciones públicas y privadas que prestan servicios o realizan acciones de salud en Colta tienen la obligación de cumplir y hacer cumplir las decisiones emanadas de las instancias del Consejo de Salud de Colta sobre la base de un Convenio de Transferencia de Competencias entre el Ministerio de Salud y la Municipalidad de Colta.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

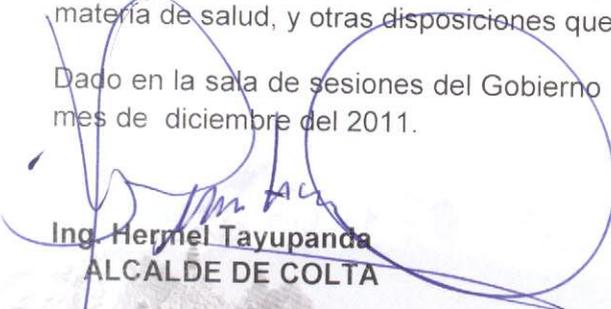
**PRIMERA.-** El Consejo Cantonal de Salud en el plazo de treinta días contados a partir de la sesión de la presente ordenanza, deberá elaborar y aprobar el estatuto interno para su funcionamiento.

Los representantes de la Sociedad Civil miembros activos y permanentes del Consejo Cantonal de la Salud, recibirán una dieta económica los que no perciben remuneración o salario del sector público, mismas que serán normados en el reglamento.

**SEGUNDA.-** La presente ordenanza para el Funcionamiento y Gestión del Consejo Cantonal de Salud entrará en vigencia una vez aprobada por el Consejo Municipal y sancionada por la autoridad seccional correspondiente.

Derogase las ordenanzas y reglamentos que el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta hubiere expedido con anterioridad en materia de salud, y otras disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

Dado en la sala de sesiones del Gobierno Municipal del Cantón Colta a los 30 días del mes de diciembre del 2011.

  
Ing. Hermel Tayupanda  
ALCALDE DE COLTA

  
Dr. Oswaldo Pomagualli Q.  
SECRETARIO DE CONCEJO

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.-** Certifico que la presente Ordenanza fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Cantonal de Colta en primer debate en sesión ordinaria del 22 de diciembre de 2011 y en segundo debate en sesión ordinaria del 30 de diciembre del 2011.

190

**Dr. Oswaldo Pomagualli Q.**  
**SECRETARIO DE CONCEJO**

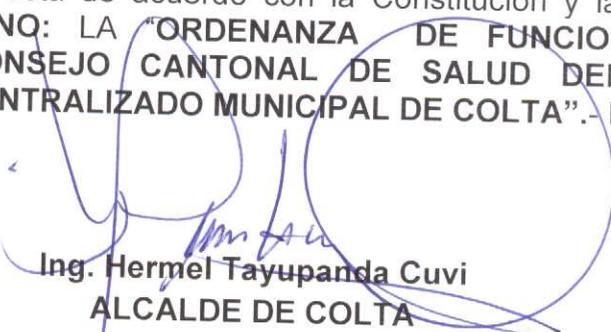
**SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTON COLTA.-** Villa la Unión, a los 3 días del mes de enero del 2012, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 inciso cuarto y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remítase original y copias de la **"ORDENANZA DE FUNCIONAMIENTO Y GESTIÓN DEL CONSEJO CANTONAL DE SALUD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE COLTA"**.- ante el Sr. Alcalde para su sanción y promulgación.



**Dr. Oswaldo Pomagualli Q.**  
**SECRETARIO DE CONCEJO**



**ALCALDÍA DEL CANTÓN COLTA,** Villa la Unión, a los 4 días del mes de enero del 2012, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y las Leyes de la República, **SANCIONO: LA "ORDENANZA DE FUNCIONAMIENTO Y GESTIÓN DEL CONSEJO CANTONAL DE SALUD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE COLTA"**.- **EJECÚTESE.-**



**Ing. Hermel Tayupanda Cuvi**  
**ALCALDE DE COLTA**

Proveyó, Sanciono y firmo la **"ORDENANZA DE FUNCIONAMIENTO Y GESTIÓN DEL CONSEJO CANTONAL DE SALUD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE COLTA"**. el Ing. Hermel Tayupanda Cuvi, Alcalde de Colta, el día 4 de enero del 2012. Certifico.- Villa la Unión 5 de enero del 2012.



**Dr. Oswaldo Pomagualli Q.**  
**SECRETARIO DE CONCEJO**



191